

1733/01/21 - 1733/01/21

ID dokumentua: 0002307

Id_URI_eusk: 368709

Bergara. Kaparetasun auzia kontzejuaren aurka: Juan Bautista Aguirrecedeaga.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Arrascaeta, Francisco Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0251-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 1 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan Bautista de Aguirrecedeaga contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Arrascaeta, Francisco Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0251-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 1 h.

Juana Bayta de Lasagui Viuda de Thomas de Aguiarreseaga
 seaga como Madre tutora y Curadora de Juan Bayta de
 Aguiarreseaga hijo legitimo unico de ambos Residente en la
 Dn. de Burgo y natural de esta Villa ante Vno como mas
 aia lugar pases y digo que el dho Juan Bayta es hijo dal-
 go notorio de sangre, limpio de toda mala raza y Aguiarreseaga
 secta, goa si y no las dhas sus P. Abuelos, y demas antepasa-
 dos suios, q goa se lo asi gozaron cada uno en su tpo los privile-
 gios y exenciones de q solo gozan los hijos dalgo de sangre en
 esta mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa, de donde
 fueron originarios y naturales Juan de Aguiarreseaga y
 Maria Ana de Echazarria su legitima muger Abuelos Patern-
 nos del dho mi hijo, como tambien sus Abuelos maternos, q lo
 fueron Juan de Lasagui y Maria Bayta de Las-
 gae legitima, y todos ellos descendientes de las Cas-
 sus apellidos citas en esta dha Provincia, y q. tal
 vna de inmemorial tpo q. hijo dalgo notorio de sang-
 ra alguna en contrario, como todo es publico y notorio en
 Villa y Prov. de Guipuzcoa, como tambien lo es q el dho Juan
 q. sea hijo unico mio y del dho mi marido ya difto el mui
 dia q puede ser de socorro y alivio ala total falta de madre
 que me hallo al presente, con cuiu esperansa le embie a la
 de Burgo donde al presente reside de tres años a esta par-
 tendiendo el oficio de Virreyano = Por tanto =
 Vno suplico se sirva mandar se reciva informad. q sin contencion
 fuesca al tenor de esta peticion, y q de ella se me den q. el presente
 con los traslados necesarios intrayendo Vno a todo su auto-
 ridad y judicial decreto en q. to ha lugar, p. lo effector q me con-
 vengam asi a mi como al dho mi hijo, qido Just. y p.uro dho =

L. do. Estrach...

Presentada, y remanda q. esta parte
 de ante su mrd la Infirma. q. ofrece
 Constat. del Sndico p.ox G.ial de
 esta D. y dada q. sea se proueera = Lo
 mando asi q. fimo el Senor D. Juan
 Beltran de Orta Alcalde y Juez Ord. de
 esta D. de Mexara en ella a veinte y
 uno de Enero del año de mil setecientos y
 treinta y tres =

D. n. J. n. Beltran
 de Orta

Ante mi

D. n. Antonio
 de Arascaet

Attestacion =

En la Villa de Mexara el dia
 diez y ocho de Enero, yo el C. n. de pedim. de la par-
 te de esta Infirma a Manuel J. n. de
 C. n. en persona como a Sndico p.ox
 G.ial de esta D. y G. si viene a combene